

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 5505** *Resolución de 12 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, para la realización de prácticas externas de los alumnos del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, en el ámbito del Centro Nacional de Difusión Musical.*

La Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) han suscrito, con fecha 5 de abril de 2018, un convenio, para la realización de prácticas externas de los alumnos del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, en el ámbito del Centro Nacional de Difusión Musical, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 12 de abril de 2018.–La Secretaria General Técnica, Mónica Fernández Muñoz.

ANEXO

Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para la realización de prácticas externas de los alumnos del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid en el ámbito del centro Nacional de Difusión Musical

En Madrid, a 5 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don José Manuel Torralba Castelló, Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, (Consejería de Educación e Investigación), por delegación de firma del titular de dicha Consejería, efectuada por Orden número 3532-01/2013, de 4 de noviembre, y en virtud del nombramiento dispuesto por Decreto 136/2017, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra, doña Monserrat Iglesias Santos, Directora General del Instituto Nacional de las Artes y de la Música –en adelante, INAEM–, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la plaza del Rey, número 1 (28004) de Madrid, y CIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por el Real Decreto 856/2014, de 3 de octubre, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2. c) del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio y, de conformidad,

EXPONEN

1. La Consejería de Educación e Investigación es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta administración autonómica en relación con la educación, la investigación científica y la innovación tecnológica, según dispone el artículo 1 del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.

2. El Real Conservatorio Superior de Música de Madrid es un centro educativo superior de carácter público dependiente de la Consejería de Educación e Investigación que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de Música (especialidad de Pedagogía) para lo cual necesita disponer de una formación práctica adecuada y de formación pedagógica para que la misma se pueda llevar a cabo.

3. El INAEM, a través del Centro Nacional de Difusión Musical, tiene como fines, entre otros, el fomento y la difusión de la música.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes, que manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias mediante la firma del presente convenio, de cara a completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, mediante la realización de las prácticas externas, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro y el acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios, con el fin de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio con forme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación e Investigación y el INAEM a través de su Centro Nacional de Difusión Musical de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención del Título Superior (Nivel Grado), en dicho Centro Nacional de Difusión Musical. El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes se concretan en el proyecto formativo que se anexan a este convenio.

Segunda. Lugar de desarrollo de las prácticas externas.

Las prácticas externas se desarrollarán en las instalaciones de los centros que colaboran en el proyecto pedagógico «Todos Creamos» organizado por el Centro Nacional de Difusión Musical y en los ensayos y los conciertos que se desarrollen dentro del proyecto en el Auditorio Nacional de Música de Madrid.

Tercera. Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación), a través del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en el proyecto formativo.
- B. Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por el INAEM a través del Centro Nacional de Difusión Musical si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

C. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias del INAEM a través del Centro Nacional de Difusión Musical.

D. Garantizar que los datos de los centros de prácticas a que se tenga acceso durante la realización de las prácticas sean tratados con carácter confidencial. En el caso de que se trate de datos de carácter personal será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y disposiciones complementarias.

Cuarta. Compromisos del INAEM, a través del Centro Nacional de Difusión Musical.

A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.

B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas y a la mayor brevedad posible, al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.

C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.

D. Facilitar al profesor-tutor del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.

E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor - tutor del centro educativo, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.

G. Garantizar la confidencialidad de los datos del alumno a los que por motivo de las prácticas tenga acceso de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y disposiciones complementarias.

Quinta. Régimen de los alumnos en prácticas.

A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo y tener superado el 50 por ciento de los créditos necesarios para obtener el título oficial correspondiente.

B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el Seguro Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.

C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de Prácticas Externas.

D. El estudiante en prácticas deberá disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas del INAEM a través del Centro Nacional de Difusión Musical.

E. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con

contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte del INAEM, se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al Director del centro educativo.

F. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla del INAEM tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.

G. Los alumnos en prácticas deberán guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta. En el caso de que se trate de datos de carácter personal será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y disposiciones complementarias.

H. El INAEM podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, especificando las causas concretas de la decisión.

La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno o alumnos afectados.

I. Con anterioridad al inicio efectivo del periodo de prácticas, la Dirección del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y el responsable de las prácticas designado por INAEM firmarán la relación de alumnos que realizarán las prácticas, conforme al modelo establecido en anexo 2 a este convenio.

J. La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas Externas se realizará por el profesor-tutor designado por Real Conservatorio Superior de Música de Madrid teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas del INAEM.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá durante cuatro años.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Séptima. *Revisión del Convenio.*

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización del nuevo convenio.

La revisión del Convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Octava. *Extinción del convenio.*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del periodo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo o del periodo de su prórroga.
2. Por acuerdo unánime de las partes.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de cumplirse cada año de vigencia.
4. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o del INAEM.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
 - c) Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En la extinción derivada de las causas previstas en los anteriores apartados 1, 2, 3 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, se adoptarán las medidas que permita la naturaleza de la causa de resolución. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores de la Consejería de Educación e Investigación.

Novena. *Comisión mixta de seguimiento del Convenio.*

Se crea una comisión mixta de composición paritaria que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la Dirección del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y el responsable de las prácticas designado por INAEM o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Régimen jurídico.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación

del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4, sin perjuicio del sometimiento a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Undécima. *Solución de controversias.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula novena de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación e Investigación, P.D.F.(Orden 3532-01/2013, de 4 de noviembre), el Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, José Manuel Torralba Castelló.—Por el INAEM, la Directora General, Monserrat Iglesias Santos.



Dirección General de Universidades y
Enseñanzas Artísticas Superiores
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO 1

Proyecto formativo

Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Instituto Nacional de las Artes y de la Música (INAEM), para la realización de prácticas externas de los alumnos del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid en el ámbito del Centro Nacional de Difusión Musical

Título Superior de Música - Especialidad: Pedagogía

CENTRO DOCENTE: Real Conservatorio Superior de Música de Madrid	CENTRO DE PRÁCTICAS: Centro Nacional de Difusión Musical	Hoja N.º: 1 de 2
N.º TOTAL ECTS: 2,2 (total ECTS de la asignatura: 4)	Nº TOTAL DE HORAS PRESENCIALES: 66	

COMPETENCIAS TRANSVERSALES, GENERALES Y / O ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES FORMATIVAS RELACIONADAS
<p>Competencias transversales</p> <p>CT1 Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora.</p> <p>CT3 Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.</p> <p>CT6 Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.</p> <p>CT7 Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.</p> <p>CT9 Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.</p> <p>CT11 Desarrollar en la práctica laboral una ética profesional basada en la apreciación y sensibilidad estética, medioambiental y hacia la diversidad. □</p> <p>CT12 Adaptarse, en condiciones de competitividad a los cambios culturales, sociales y artísticos y a los avances que se producen en el ámbito profesional y seleccionar los cauces adecuados de formación continuada.</p> <p>CT13 Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional.</p> <p>CT15 Trabajar de forma autónoma y valorar la importancia de la iniciativa y el espíritu emprendedor en el ejercicio profesional.</p> <p>CT16 Usar los medios y recursos a su alcance con responsabilidad hacia el patrimonio cultural y medioambiental.</p> <p>CT17 Contribuir con su actividad profesional a la sensibilización social de la importancia del patrimonio cultural, su incidencia en los diferentes ámbitos y su capacidad de generar valores significativos.</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2010 sobre el plan de estudios de la enseñanza superior de música en la Comunidad de Madrid, los descriptores de la enseñanza de Prácticas Pedagógicas de la especialidad de Pedagogía son:</p> <p>Realización de prácticas de iniciación docente y en los diversos niveles y modalidades de enseñanza musical en el sistema educativo así como centros y proyectos de iniciación y divulgación de la música en todos sus ámbitos.</p> <p>En relación a esta prescripción las prácticas se organizan en torno a tres ejes: actitudinal, didáctico y organizativo.</p> <p>En el eje actitudinal:</p> <p>El alumno o alumna se incorpora al centro docente o proyecto educativo para la realización de unas prácticas pedagógicas, en ese momento se convierte en un "aprendiz" de profesor.</p> <p>En todo momento el alumno o alumna manifestará una actitud de respeto hacia el centro, su profesorado, equipo directivo, alumnado y comunidad educativa o proyecto educativo en general a la que se incorpora.</p>

<p>Competencias generales</p> <p>CG5 Conocer los recursos tecnológicos propios de su campo de actividad y sus aplicaciones en la música preparándose para asimilar las novedades que se produzcan en él.</p> <p>CG7 Demostrar capacidad para interactuar musicalmente en diferentes tipos de proyectos musicales participativos. □</p> <p>CG16 Conocer el contexto social, cultural y económico en que se desarrolla la práctica musical, con especial atención a su entorno más inmediato pero con atención a su dimensión global.</p> <p>CG18 Comunicar de forma escrita y verbal el contenido y los objetivos de su actividad profesional a personas especializadas, con uso adecuado del vocabulario técnico y general.</p> <p>CG19 Conocer las implicaciones pedagógicas y educativas de la música en distintos niveles.</p> <p>CG24 Desarrollar capacidades para la autoformación a lo largo de su vida profesional.</p> <p>CG25 Conocer y ser capaz de utilizar metodologías de estudio e investigación que le capaciten para el continuo desarrollo e innovación de su actividad musical a lo largo de su carrera.</p> <p>CG26 Ser capaz de vincular la propia actividad musical a otras disciplinas del pensamiento científico y humanístico, a las artes en general y al resto de disciplinas musicales en particular, enriqueciendo el ejercicio de su profesión con una dimensión multidisciplinar.</p> <p>CG27 Conocer y aplicar la legislación relativa a su ámbito profesional.</p>	<p>Competencias específicas (Pedagogía)</p> <p>CE1 Comprender y explicar los fundamentos en pedagogía musical contemporánea, tanto en el área de conocimientos sistemáticos como en su aplicación, y saber fundamentar en ellos la reflexión crítica de la actuación educativa musical propia y ajena.</p> <p>CE2 Elaborar, seleccionar, aplicar y evaluar actividades, materiales y recursos de enseñanza/aprendizaje musicales en función de las demandas de cada contexto educativo, siendo versátil en el dominio de los instrumentos y otros recursos musicales y aplicando de forma funcional las nuevas tecnologías.</p> <p>CE4 Adquirir dominio técnico y capacidad expresiva en la interpretación y en la conducción de agrupaciones vocales e instrumentales, como base para la improvisación, creación y experimentación con el propio instrumento, la voz y el cuerpo en situaciones concretas de enseñanza/aprendizaje musical.</p> <p>CE5 Ser capaz de desarrollar una práctica educativa-musical, como artista y formador musical orientada a la comunidad.</p> <p>CE6 Contextualizar la pedagogía musical en el tiempo actual y en los diferentes ámbitos culturales, reflexionando de forma crítica sobre la función y resultados que la práctica de la educación musical puede aportar a la mejora de la persona y de la sociedad.</p> <p>CE7 Saber aprovechar las oportunidades de formación y especialización que cada puesto de trabajo ofrece, incorporándolas al desarrollo del propio perfil profesional.</p> <p>CE8 Implicarse activamente en proyectos educativo-musicales a través del trabajo cooperativo y asumir la responsabilidad de desarrollar la profesión educativa musical como tarea colectiva.</p> <p>CE9 Diseñar y llevar a cabo procesos sistemáticos de evaluación educativa sobre alumnos, profesores, programas e instituciones y basar en sus resultados la planificación de la mejora educativa.</p>
<p>Debe mostrar interés por todos los aspectos, actividades y situaciones que se producen en el centro docente o proyecto educativo y que le servirán para conocer y entender, mucho mejor, los ideales y objetivos de dicho centro o proyecto.</p> <p>Mostrará una actitud colaborativa, participando en las actividades, sobre todo relacionadas con la clase o funciones asignadas, así como en aquellas situaciones en las que el centro docente o proyecto educativo necesita de toda su comunidad para poder llevarlas a cabo.</p> <p>En el eje didáctico:</p> <p>Realizará prácticas de observación de la actividad docente.</p> <p>Atenderá a todas las sugerencias realizadas por el profesor o profesora tutora.</p> <p>Conocerá los grupos de alumnos de forma individual y colectiva, con sus singularidades que originan las especiales adaptaciones metodológicas que lleva a cabo el profesor en el centro educativo o proyecto educativo.</p> <p>Se irá incorporando progresivamente, en la medida de lo posible, en la realización de responsabilidades docentes en el aula o proyecto, según criterio del tutor o tutora del centro.</p> <p>Realizará un registro de las actividades docentes observadas, reflexionando sobre la importancia de la docencia de la música en relación a otras materias, los aspectos didácticos que más han llamado su atención, las sugerencias didácticas aportadas por el tutor o tutora, etc.</p> <p>En el eje organizativo:</p> <p>El alumno o alumna se incorpora al centro docente o proyecto educativo por lo que respetará en todo momento la organización del centro, sus costumbres en la vida diaria, etc.</p> <p>Se incorpora a una organización. Ayudará en todos aquellos aspectos que se le encomiende por parte del tutor o tutora o la dirección relacionados con las prácticas que se están llevando a cabo.</p> <p>El alumno o alumna deberá conocer la documentación del centro (Reglamento de Régimen Interno, Proyecto Educativo, Programación de la asignatura) que le servirá para entender todos los aspectos organizativos, el porqué de su programación, el tipo de alumnado a los que va dirigido la enseñanza, etc.</p> <p>Deberá reflejar en su memoria las características más representativas del centro docente o proyecto educativo que dan origen a su especificidad en relación a otros centros docentes o proyectos.</p>	

Fdo.: Ana Gujjarro Malagón.

Directora del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Fdo.: Antonio Moral Rubio.
Director del Centro Nacional de Difusión Musical.

ANEXO 2

Relación de alumnos del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid que realizarán prácticas externas en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación y el INAEM (CNDM)

Título Superior de Música - Especialidad: Pedagogía

N.º CONVENIO MARCO (1)	N.º CONVENIO ESPECÍFICO (1)	N.º ANEXO PROYECTO FORMATIVO (2)
		1

CURSO ACADÉMICO

Nombre de los centros de prácticas:	Direcciones postales:	
Localidad: Madrid	Provincia: Madrid	País: España

D.N.I./N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TUTOR DEL CENTRO DOCENTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA	ECTS (3)	N.º TOTAL DE HORAS PRESENCIALES (4)	FECHA INICIO	FECHA FIN	HORARIO DE PRESENCIA DEL ALUMNO

En Madrid a de de

LA DIRECTOR/A DEL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA

DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE DIFUSIÓN MUSICAL

Fdo.: Ana Gujjarro Malagón

Fdo.: Antonio Moral Rubio

(1) Especificarse el N.º del CONVENIO que haya quedado consignado por esta Consejería.

(2) Se deberá hacer referencia al número de anexo en el que quede contemplado el proyecto formativo al que va a quedar sujeto las prácticas que realizarán los alumnos.

(3) En aquellos casos en los que los créditos asignados a las prácticas hayan sido reconocidos parcialmente, se deberá hacer constar aquellos que estén pendientes de superar.

(4) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.